



PROYECTO DE LEY N° _____



LEY QUE MODIFICA LA LEY 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO, A EFECTOS DE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y PROMOVER LA CULTURA EN EL PAÍS

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO, A EFECTOS DE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y PROMOVER LA CULTURA EN EL PAÍS

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, así como incorporar la exoneración a las regalías por derecho de autor, que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. Modificación del artículo 29 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Se modifica el artículo 29 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en los siguientes términos:

*"Artículo 29. **Inafectación** del impuesto general a las ventas
Están **inafectas** del impuesto general a las ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines"*

Artículo 3. Prórroga de la vigencia del artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Se prórroga por tres (3) años la vigencia del artículo 30 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, respecto al reintegro tributario del impuesto general a las ventas. Dicha prórroga regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 31053.

Artículo 4. Incorporación del artículo 32 en la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Se incorpora el artículo 32 en la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, de acuerdo al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por:
CHIRARRA LEON Roberto

Enrique FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 15/09/2023 10:17:50-0500

Artículo 32. Exoneración a las regalías por derecho de autor.

32.1 Se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta las regalías que por derechos de autor perciban los autores nacionales y extranjeros, domiciliados y no domiciliados, así como los titulares de estos derechos, para libros editados en territorio nacional.

32.2 Dicha exoneración rige a partir del año siguiente al de la publicación de la presente Ley.

32.3 La exoneración es por tres (3) ejercicios fiscales, que rigen a partir del año siguiente al de la publicación de la presente Ley."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación

El Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, conforme a las precisiones efectuadas en la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Autoridad competente

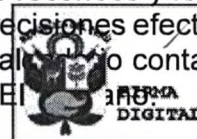
El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, determina y ejecuta las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente Ley.

Lima, 13 de setiembre del 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/09/2023 19:23:24-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 19:31:44-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 16:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
JULON RIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 13:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 17:49:06-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 16:41:24-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 18:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 18:19:50-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5942/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**
- 2. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1.1. DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y EL ACCESO A LA LECTURA.

La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 2°, numeral 8, que "[*Toda persona tiene derecho a) A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.*]"¹ (el subrayado es nuestro); en su artículo 13° que "*La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.* (...)".² (el subrayado es nuestro); en su artículo 14° que "*La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.* (...)".³ (el subrayado es nuestro); y en su artículo 17° que "(...). *El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.*"⁴ (el subrayado es nuestro).

Es bajo este marco constitucional, que con fecha 15 de octubre de 2020, se publicó la Ley N° 31503, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, que en su artículo 1° dispone que sus objetivos son⁵:

- Incentivar la creación literaria, artística y científica.
- Garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín, a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal.
- Promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura.
- Fomentar el desarrollo de librerías y bibliotecas escolares.
- Afianzar las medidas de promoción e incentivos tributarios en la cadena editorial de pequeños productores, con especial énfasis en el fortalecimiento de la creación cultural, literaria y científica.
- Fomentar la libre circulación del libro.
- Articular la política de fomento de la lectura y del libro con la educativa, a fin de que la producción editorial abastezca los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo nacional.
- Dotar de los recursos financieros y técnicos que aseguren el normal desenvolvimiento de las bibliotecas populares, públicas, escolares y universitarias públicas, así como el incremento y la actualización constante de sus existencias.

¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

² Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

³ Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

⁵ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

A su vez, se precisa que dicha Ley⁶ se aplica a todas las personas involucradas en la creación, producción y circulación del libro y productos editoriales afines, lo que incluye la autoría, compilación, ilustración, fotografía, artes visuales, edición y/o editorial, corrección de textos, diseño gráfico, diagramación, impresión y/o imprenta, librero y/o librería, agente literario, traducción, importación, distribución, sociedad reprográfica y a otras sociedades de gestión colectiva; así como a la biblioteca, al espacio de lectura, a la persona bibliotecaria y mediadora de lectura, así como la persona lectora; siendo dicha lista no taxativa o excluyente respecto a las dinámicas de la actividad editorial en el país.

Asimismo, señala que el Estado garantiza el derecho a la lectura, el acceso al libro y a los productos editoriales afines, así como a la creación artística, literaria o científica, mediante políticas públicas de naturaleza multisectorial en forma coordinada entre todos los niveles de gobierno, a través de la Política Nacional de Fomento de la Lectura y las Bibliotecas, así como el respectivo Plan Nacional⁷.

Agregando que el Ministerio de Cultura (MINCUL) es el ente rector del fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines, siendo responsable de coordinar con los sectores y organismos involucrados, el desarrollo e implementación de acciones que se generen a partir de dicha ley, así como la creación y desarrollo de las bibliotecas y las librerías⁸; asimismo, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es responsable, en el Sistema Educativo Nacional, del desarrollo del hábito de la lectura, del acceso oportuno al libro y productos editoriales afines y de la priorización de la implementación de bibliotecas escolares en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades⁹.

Además, señala que los gobiernos regionales y locales¹⁰ están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional en torno a la Lectura y el Libro; y deben gestionar espacios de participación ciudadana, en los cuales se discuta y plantee acciones para garantizar el acceso a la lectura y al libro, y se fomenta la creación, producción y circulación del libro y el producto editorial afín¹¹.

Finalmente, a través del Decreto Supremo N° 007-2022-MC¹², se aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, con fecha 12 de julio de 2022, entendiendo que el *derecho a la lectura* es un

⁶ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

⁷ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

⁸ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

⁹ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

¹⁰ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

¹¹ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

¹² Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

derecho cultural que consiste en garantizar que toda persona participe en la vida cultural del libro, acceda al libro o al producto editorial afín, así como pueda contribuir en la creación artística, literaria o científica de su comunidad¹³; consistiendo el acto de leer en el proceso de extraer y construir significado simultáneamente a través de la interacción y la participación con el lenguaje escrito¹⁴; con lo cual, se identificó que el limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana se configura en un derecho vulnerado, dado que reduce las oportunidades de las personas para acceder a una infinidad de beneficios atribuibles a la lectura; a diversas lecturas según sus propósitos y con textos en diversos soportes y formatos; a expresarse libremente, a comunicarse, a interactuar de muchas maneras con el contenido; y a participar en actividades y prácticas culturales asociadas al mundo del libro¹⁵; lo cual con esta propuesta legislativa esperamos revertir en favor de la ciudadanía en general.

1.2. ENCUESTA NACIONAL DE LECTURA 2022.

Conforme al Ministerio de Cultura, la Encuesta Nacional de Lectura 2022 (ENL 2022)¹⁶ tiene como finalidad el suministrar información estadística actualizada sobre los comportamientos y prácticas que tienen los residentes peruanos acerca de la lectura, el consumo de diversas publicaciones en diferentes formatos y plataformas, el acceso a servicios bibliotecarios en bibliotecas y la participación en ferias y festivales del libro y la lectura, que permitan establecer indicadores que alimenten las políticas, programas y proyectos¹⁷.

A continuación, se presentan los principales resultados (negativos) de la ENL 2022¹⁸:

"Contenidos digitales"

- *Lo que más lee la población peruana de 18 a 64 años son contenidos digitales (82,7 %) —redes sociales, correos electrónicos, páginas web, entre otros—; le sigue los periódicos (63,4%), libros (47,3 %) y revistas (22,5%), tanto en formato impreso como digital.*
- *Según resultados de la encuesta, a nivel nacional señala que la población alfabeta de 18 a 64 años tiene mayor preferencia por leer mensajes de texto en WhatsApp (74,3 %) y los textos en Facebook (71,3 %).*
- *A nivel nacional, la población alfabeta de 18 a 64 años que no leyó contenidos digitales en el mes anterior indicó que no lo hizo porque no cuenta con dispositivos tecnológicos (celular, tableta, laptop, etc.) y no sabe utilizar dispositivos tecnológicos (ambas con 37,3 %), entre las principales razones.*

Lectura en general

¹³ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

¹⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

¹⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

¹⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.infoartes.pe/encuesta-nacional-de-lectura-2022/>

¹⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.infoartes.pe/encuesta-nacional-de-lectura-2022/>

¹⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.infoartes.pe/encuesta-nacional-de-lectura-2022/>

- La principal razón de la lectura general fue para informarse de los sucesos cotidianos (58,3 %), por placer, gusto o entretenimiento (42,8 %), y, para apoyar en el estudio/entretenimiento a sus hijos u otras personas (24,7 %). Sin embargo, esta última razón muestra una diferencia significativa en relación al sexo, ya que las mujeres (34,1 %) realizaron la lectura en mayor porcentaje que los varones (15,6 %) para asistir a sus hijos u otra persona.
- En relación al lugar de lectura general, el 94,5% % de las personas alfabetas de 18 a 64 años que leyó lo hizo principalmente en su casa o en un lugar privado, mientras que, el 30,3% % lo hizo en el sitio o lugar de trabajo.

Lectura de libros

- En los 12 últimos meses, 50,3 % de la población urbana leyó libros frente a 29,8 % de la población rural.
- Según sexo, la lectura de libros fue realizada mayormente por las mujeres (51,5 %) que por los hombres (43,2 %). Por grupos de edad, el de 18 a 29 años corresponde a las personas que tienen mayor interés por la lectura (58,9 %).
- Según tipo de soporte impreso y/o digital, principalmente se realizó lectura de libros impresos (63,1 %) y, en menor porcentaje, de libros digitales (36,9 %).
- A nivel nacional, el promedio de libros que lee la población alfabetada de 18 a 64 años de edad es de 1,9 libros al año.
- En relación a tipo de libros, el 36,3 % de la población alfabetada de 18 a 64 años leyó principalmente libros de literatura (novelas, cuentos, poesía e historietas), seguido del 31,1 % de la población que leyó libros de textos escolares o universitarios. Si se toma en cuenta el sexo, las mujeres (28,2 %) superan a los hombres (11,9 %) en la lectura de libros infantiles, lo que se asocia al alto porcentaje de mujeres que lee porque apoya en el estudio/entretenimiento de sus hijos/as.
- La razón principal por la cual los lectores eligen leer un libro impreso y/o digital es por el tema, que representa el 68,5 % de la población lectora.
- La principal razón de la no lectura de libros impresos y/o digitales fue la falta de tiempo (68,3 %).
- Según resultados de la ENL, el 50,0 % del total de la población de 18 a 64 años edad consiguió/adquirió libros (pagados o gratuitos) en los últimos 12 meses, para su uso propio o el de otras personas. Del total de las personas que adquirió libros, el 60,4 % los compró. En relación al canal o plataforma de compra, la más utilizada fue las librerías físicas (64,6 %).

Asistencia a bibliotecas y a ferias y festivales del libro y la lectura

- Del total de la población de 18 a 64 años, el 6,5% asistió a las bibliotecas de manera presencial: 7,2% en el área urbana y 3,1% en la rural. En el caso de las bibliotecas digitales, 12,0 % accedió a sus servicios.
- En relación a la asistencia a ferias y festivales del libro y la lectura, el 14,0 % de la población de 18 a 64 años asistió de manera presencial o virtual, siendo el 15,8 % en el área urbana y el 4,1 % en el ámbito rural.
- Prácticas lectoras de las personas de 0 a 17 años
- En cuanto a la población de 0 a 17 años, el 78,7 % leyó o le leyeron libros impresos y/o digitales.
- Respecto a las redes sociales, el 41,6 % de la población de 0 a 17 años leyó o le leyeron contenidos digitales en estas plataformas.

- A nivel nacional, el 34,5 % de la población de 3 a 17 años asistió y/o participó en las actividades de biblioteca escolar de manera presencial o virtual.¹⁹ (el subrayado es nuestro).

1.3. DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN FAVOR DE LA INDUSTRIA EDITORIAL

A lo largo de los años la industria editorial ha accedido a los siguientes beneficios e incentivos tributarios:

Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (2003) ²⁰	Ley 30347, Ley que prórroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (2015) ²¹	Ley 30853, Ley que establece la formulación de la política y el plan nacional de fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas; y prórroga la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley 28086, Ley de Democratización del libro y de Fomento de la Lectura (2018) ²²	Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro (2019) ²³	Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro (2020) ²⁴
Estableció los siguientes beneficios tributarios por doce (12) años: - Crédito Tributario por reinversión (artículo 18°) - Exoneración del IGV (artículo 19°) - Reintegro Tributario IGV (artículo 20°) - Aranceles preferenciales (artículo 21°) - Exoneración de IGV de Donaciones (artículo 22°) - Tarifa Postal Preferencial (artículo 23°). - Exoneración del Impuesto a la Renta de las Regalías por Derecho de Autor (artículo 24°).	Se prorrogan por tres (3) años los siguientes beneficios: - Crédito Tributario por reinversión (artículo 18°) - Exoneración del IGV (artículo 19°) - Reintegro Tributario IGV (artículo 20°)	Se prorroga por un (1) año los siguientes beneficios: - Crédito Tributario por reinversión (artículo 18°) - Exoneración del IGV (artículo 19°) - Reintegro Tributario IGV (artículo 20°)	Se prorroga por un (1) año los siguientes beneficios: - Exoneración del IGV (artículo 19°) - Reintegro Tributario IGV (artículo 20°)	Estableció los siguientes beneficios tributarios por tres (3) años: - Exoneración del IGV (artículo 29°) - Reintegro Tributario IGV (artículo 30°) <u>Estos beneficios vencen en octubre de 2023.</u>

Elaboración: propia

En consecuencia, tenemos que con la presente iniciativa legislativa se busca asegurar la continuidad de los beneficios tributarios antes referidos, ya que la pérdida de estos, perjudicaría el crecimiento de nuestra industria editorial y también a los peruanos, debido a que se incrementaría el costo de los libros (afectando su acceso y uso), lo cual contravendría la normativa constitucional vigente y la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030²⁵, aprobada a través del Decreto Supremo N° 07-2022-MC, como se ha precisado precedentemente.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo a lo señalado, y teniendo como marco la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030²⁶, la presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura

¹⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.infoartes.pe/encuesta-nacional-de-lectura-2022/>.

²⁰ Véase el siguiente enlace: http://www.bnp.gob.pe/documentos/marco_legal/ley-28086.pdf

²¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30347.pdf>

²² Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1698730-2>

²³ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1815807-1>

²⁴ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1893707-1>

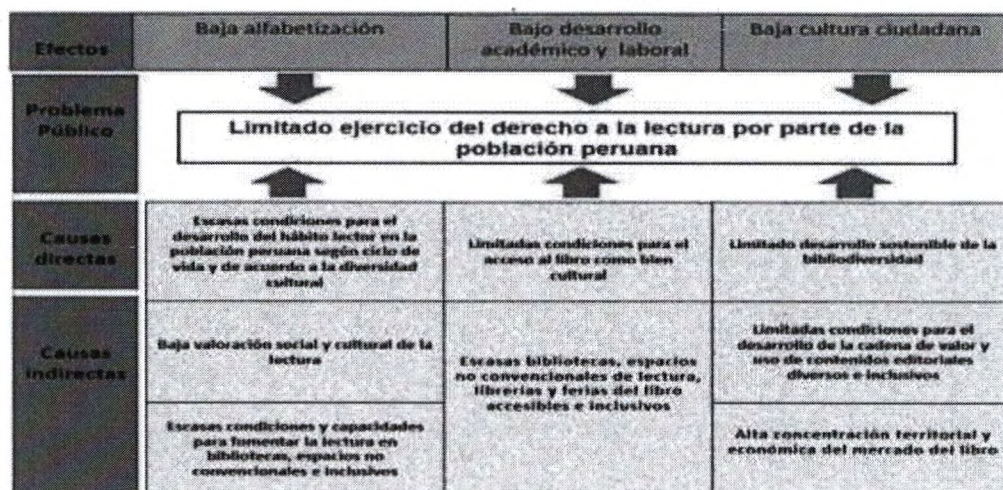
²⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

²⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, así como incorporar la exoneración a las regalías por derecho de autor, que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

Es así que se busca hacer frente al **problema público**²⁷ identificado en la referida Política Nacional, respecto al *"Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población"*, el cual se sustenta en tres (3) componentes: i) el desarrollo del hábito lector, ii) el acceso al libro, y iii) la producción y circulación bibliodiversa; de acuerdo al siguiente detalle²⁸:

GRÁFICO N° 01
ÁRBOL DE PROBLEMAS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA LECTURA EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS AL 2030



Fuente: Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (PNLLB) al 2030

Aquí no debemos olvidar que, según el INEI, aproximadamente 1.3 millones²⁹ de personas mayores de 15 años en Perú no saben leer ni escribir; situación que se agrava en zonas rurales, donde la tasa es del 14.5%, frente al 3.4% en zonas urbanas, es decir, casi cuatro (4) veces superior³⁰.

Al observar el analfabetismo por regiones geográficas, la Sierra registra la tasa más elevada de analfabetismo con un 9,9%, seguida de la Selva con un 7,3% y la Costa con un 3%³¹. Por grupos de edad, se destaca que las tasas más elevadas de analfabetismo se encuentran en los grupos de mayor edad. Por ejemplo, en el grupo de 60 años o más, la tasa es del 17%, mientras que en el grupo de 15 a 19 años es apenas del 0.6%³².

Por lo que, habiéndose evidenciado el limitado ejercicio a la lectura por parte de la población peruana, que contribuye al analfabetismo, se hace urgente y

²⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

²⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/3334944-007-2022-mc>

²⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2023/09/08/dia-internacional-de-la-alfabetizacion-huanuco-lidera-el-analfabetismo-en-peru-con-un-146/>

³⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2023/09/08/dia-internacional-de-la-alfabetizacion-huanuco-lidera-el-analfabetismo-en-peru-con-un-146/>

³¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2023/09/08/dia-internacional-de-la-alfabetizacion-huanuco-lidera-el-analfabetismo-en-peru-con-un-146/>

³² Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2023/09/08/dia-internacional-de-la-alfabetizacion-huanuco-lidera-el-analfabetismo-en-peru-con-un-146/>

necesario que se impulsen medidas en favor del derecho a la cultura y a la educación, que incremente las oportunidades de las personas a enriquecer sus conocimientos y capacidades.

En tal sentido, y sabiendo que no legislar en esta materia dificultaría el acceso al libro y a la lectura, esta propuesta también busca garantizar la calidad educativa de nuestros escolares, ya que les facilitaría acceder a los materiales educativos (libros) correspondientes; convirtiéndolos en los principales beneficiarios de la presente iniciativa legal de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01
PERÚ: MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y
ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2022³³

Etapas, modalidades y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	9 421 114	6 983 963	2 437 151	7 314 496	2 106 618	4 682 584	4 738 520	4 897 368	2 086 584	2 417 127	20 024
Básica Regular	8 405 559	6 501 368	1 904 191	6 342 548	2 063 011	4 269 674	4 135 885	4 455 616	2 045 752	1 896 932	17 259
Inicial	1 726 166	1 358 650	367 516	1 265 579	460 587	872 752	853 414	901 176	457 474	364 403	3 113
Primaria	3 847 053	2 926 569	920 484	2 885 087	961 166	1 956 309	1 890 744	1 974 045	952 524	911 842	8 642
Secundaria	2 832 340	2 216 149	616 191	2 191 082	541 258	1 440 613	1 391 727	1 580 395	635 754	610 687	5 504
Básica Alternativa	188 613	145 862	42 751	180 420	8 193	88 413	102 200	138 280	7 582	42 140	611
Básica Especial	25 510	24 089	1 421	24 761	749	15 836	9 574	23 368	729	1 392	29
Técnico-Productiva	210 441	133 816	76 625	193 767	16 674	76 314	134 127	118 656	15 106	75 111	1 514
Superior No Universitaria	590 991	173 826	412 163	573 009	17 991	234 257	356 734	161 448	17 388	411 552	611
Pedagógica	66 336	40 558	25 777	63 791	2 545	18 924	47 412	38 014	2 545	25 777	-
Tecnológica	516 539	130 593	385 946	501 462	15 077	210 351	306 188	116 127	14 466	385 335	611
Artística	8 116	7 676	440	7 747	369	4 982	3 134	7 307	369	440	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

Por tal motivo, en el artículo 2° de la propuesta se dispone que se modifica el artículo 29° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en los siguientes términos:

CUADRO N° 02
TEXTO MODIFICATORIO

LEY 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO TEXTO VIGENTE	LEY 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO TEXTO MODIFICADO
<i>"Artículo 29 . Exoneración del impuesto general a las ventas</i> 29.1. Están exonerados del impuesto general a las ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines. El presente artículo rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley y tiene un plazo de vigencia de tres años. 29.2. En el reglamento se dictan las normas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente artículo".	<i>"Artículo 29. Inafectación del impuesto general a las ventas</i> Están inafectas del impuesto general a las ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines"

³³ Véase el siguiente enlace: https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes-portlet/reporte/cuadro?anio=33&cuadro=607&forma=U&dpto=&dre=&tipo_ambito=ambito_ubigeo.

Al respecto, se busca darle un tratamiento especial tributario (exclusión permanente) a la industria editorial respecto a la aplicación del IGV, a efectos de darle estabilidad y predictibilidad que imposibilite cualquier incremento en el precio de los libros, que finalmente termine afectando económicamente al ciudadano de a pie.

En esta misma línea, en el artículo 3° se prórroga por tres (3) años la vigencia del artículo 30° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, respecto al reintegro tributario del impuesto general a las ventas; precisándose, que dicha prórroga regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 31053.

Este reintegro del IGV es condición necesaria debido a que el producto final (libro) no va estar afecto al IGV (conforme se busca con esta iniciativa legislativa); caso contrario, el IGV de las adquisiciones se convertiría en costo financiero, traduciéndose en un incremento en el precio de los libros y otros, lo cual afectaría no solo la economía de nuestra industria editorial sino también la de cientos de familias peruanas.

Luego, en el artículo 4° se incorpora el artículo 32° en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 32. Exoneración a las regalías por derecho de autor.

32.1 Se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta las regalías que por derechos de autor perciban los autores nacionales y extranjeros, domiciliados y no domiciliados, así como los titulares de estos derechos, para libros editados en territorio nacional.

32.2 Dicha exoneración rige a partir del año siguiente al de la publicación de la presente Ley.

32.3 La exoneración es por tres (3) ejercicios fiscales, que rigen a partir del año siguiente al de la publicación de la presente Ley."

Cabe recordar, que esta propuesta no es nueva ya que estaba contemplada en el artículo 24° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, la cual posteriormente no fue prorrogada (extendido el plazo de vigencia) a pesar que buscaba fomentar la creación literaria en todas sus manifestaciones, y sin tomar en cuenta que el país necesita aumentar su producción literaria, con la consecuente generación de nuevos puestos de trabajo, divisas e inversiones en materia cultural, en beneficio de la población en general.

Finalmente, como disposiciones complementarias finales, se dispone que:

- El Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, conforme a las precisiones efectuadas en la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; y,

- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, determina y ejecuta las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente Ley.

En consecuencia, con esta iniciativa normativa buscamos que nuestros ciudadanos puedan acceder a libros con precios idóneos, en beneficio de los sectores menos favorecidos del país y de nuestra industria editorial; que, a su vez, formalice el mercado de venta de libros y sea una muestra clara de una política pública para universalizar la lectura y, por ende, el conocimiento, la educación, la cultura y la productividad del país; resultando, por tanto, *viable* la presente propuesta legal la cual es en beneficio de nuestra población en general.

2.1. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprobó la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su objeto es prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, así como incorporar la exoneración a las regalías por derecho de autor, que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, que en su artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto; en su artículo 13° que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; en su artículo 14° que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, y prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; y en su artículo 17° que es deber del Estado la erradicación del analfabetismo; por tanto, y entendiendo que estamos ante una *norma* que busca modificar la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, así como incorporar la exoneración a las

regalías por derecho de autor, que promueva e incremente el hábito de la lectura, garantice el acceso a libros, y fortalezca a nuestra industria editorial; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado; esta medida no conllevaría *per se* a ocasionar gasto público adicional al Estado; sino, por el contrario, generará nuevos puestos de trabajo, divisas e inversiones en materia cultural.

A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal:

CUADRO N° 03
BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE LEY

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Ciudadanía en general	Fomentar la lectura en aquellos sectores más vulnerables del país	Facilitar la adquisición de libros a nivel nacional.	No aplica
Industria Editorial	Fortalecer a la industria editorial peruana Promover y fortalecer la labor de los escritores peruanos Formalizar el mercado de venta de libros y afines	Incentivar la inversión en la industria editorial, a efectos de generar nuevos puestos de trabajo, divisas e inversiones en el sector cultural.	No aplica
Estado Peruano	Promover el derecho al acceso a la cultura (acceso al libro y a la lectura) Fortalecer las actividades vinculadas a la producción, importación y comercialización de libros y afines.	Fortalecer la identidad cultural y promoción del patrimonio literario peruano	No aplica

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional³⁴:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Con este objetivo el Estado busca promover la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; igualmente, pretende

³⁴ Véase el siguiente enlace: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

promover que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; promover que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos; entre otros.

■ Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.

Con este objetivo el Estado busca promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; así como asignar recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; fomentar el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; fomentar el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; entre otros.

■ Política de Estado N° 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Con este objetivo el Estado busca combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; entre otros.

■ Política de Estado N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Con este objetivo el Estado busca eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; asimismo, aspira mejorar la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; crear los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; entre otros.

■ Política de Estado N° 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

Con este objetivo el Estado busca garantizar programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; así como fortalecer la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus

centros educativos y otros espacios de interacción; garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; fomentar programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; promover la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado; entre otros.

■ Política de Estado N° 20: Desarrollo de la Ciencia y Tecnología.

Con este objetivo el Estado busca asignar mayores recursos, aplicar normas tributarias y fomentar otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; asimismo, crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; procurar la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; promover en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación; entre otros.

■ Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Con este objetivo el Estado busca incrementar la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; asimismo, aspira a establecer en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; mejorar la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; reducir los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; revalorar y fortalecer la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral; entre otros.

■ Política de Estado N° 35: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Con este objetivo el Estado busca promover, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades, de modo tal que ninguna persona en el Perú quede fuera de la sociedad de la información y del conocimiento; así como fomentar la ampliación y modernización de la

infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulsará las ciudades inteligentes; fomentar la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral; establecer un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento; entre otros.

Finalmente, esta propuesta se vincula con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR³⁵, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, la cual, entre otros, incorpora temas vinculados a: apoyo a los estudiantes; mejora en la educación; promoción de la cultura; etc.

Lima, 13 de setiembre del 2023

³⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2022). *Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR. RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023*. Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>